



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
*Facultad de Filosofía y Humanidades*



VISTO:

La Res. HCD 158/07 que establece una política de Becas de Materiales de Estudio para los estudiantes de grado por parte de esta casa y dispone, en consecuencia, se destine a dicho concepto al menos un 1 % (uno por ciento) del total de los gastos de funcionamiento establecidos en el presupuesto anual de la Facultad;

La Res. HCD 378 /10 que dispuso solicitar a la Secretaría de Administración de la Facultad estudie la posibilidad de aumentar el monto destinado a becas de apuntes en el presupuesto a proyectar para el año 2011

Los diferentes proyectos presentados por consejeros estudiantiles del HCD

El Pliego elevado por la Asamblea General de Estudiantes de la FFyH a la Sra. Decana de la Facultad, Dra. Gloria Edelstein, el día 19 de octubre del corriente año

Lo dispuesto por el HCD en su sesión del 25 de octubre en relación a considerar como asunto entrado sobre tablas dicho pliego a los efectos de estudiar las propuestas, y

CONSIDERANDO:

Que deben priorizarse, como política de esta institución, todas aquellas definiciones que garanticen la gratuidad de la enseñanza, para evitar la deserción a raíz de las diferentes dificultades económicas que atraviesan los estudiantes para sostener el desarrollo de sus carreras, así como contribuir a mejorar la calidad del aprendizaje de los alumnos;

Que, en este sentido, esta Facultad ha aprobado mediante la Res. HCD 158/07 una política de Becas de Materiales de Estudio que contribuya a la permanencia de los estudiantes en sus carreras de grado, reconociendo la prioridad institucional de este tipo de iniciativas;

Que asimismo la Facultad creó por Resolución HCD N° 525/04 las Becas de Iniciación a la Investigación destinadas a estudiantes de grado y a egresados recientes con el objeto de contribuir a culminar los trabajos de licenciatura y a incorporarse en proyectos de investigación

Que la Facultad de Filosofía y Humanidades al promover la gratuidad de la enseñanza apoya las acciones tendientes a conseguir la inclusión efectiva de los estudiantes y a evitar la deserción de los mismos

Que en esta Facultad se han eliminado todo tipo de controles relativos al cobro de la contribución estudiantil (Res. HCS 5/90) por lo que de hecho ésta no se implementa en su ámbito

Que asimismo se han suspendido las tasas por compensación de gastos y servicios para la realización de trámites administrativos a los estudiantes (Res.HCD N° 369/09) conformándose los recursos disponibles para gastos exclusivamente con los montos provenientes del presupuesto nacional (inciso 2 y 3) y los aportes fluctuantes de recursos propios

Que, en ese marco, el apoyo destinado por la Facultad para becas de materiales debe ser especialmente valorado dado que los fondos son deducidos del presupuesto anual asignado para el funcionamiento de la Facultad y no de recursos extraordinarios,

Que se comparte el diagnóstico referido al incremento en el número de estudiantes inscriptos en la Facultad y, con ello, la necesidad de aumentar los apoyos ofrecidos para materiales de estudio

Que debe señalarse, sin embargo, que es necesario avanzar en un programa integral de inclusión a largo plazo que comprenda y busque atender otras necesidades prioritarias para los estudiantes

  
Lic. Susana P. Ferreyra  
SUBSECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
*Facultad de Filosofía y Humanidades*



Que los estudiantes de algunas carreras de la Facultad deben utilizar para cumplimentar las exigencias académicas insumos costosos e imprescindibles para los procesos de aprendizaje,

Que, sin embargo, debe considerarse que los recursos disponibles son siempre escasos para satisfacer la totalidad de las necesidades y que es responsabilidad de las autoridades de la Facultad atender de manera equitativa y equilibrada la diversidad de demandas de los distintos claustros y las contingencias derivadas del desarrollo de la actividad académica y política,

Que la Facultad estima necesario fortalecer la institucionalización de la ayuda económica para materiales e insumos de estudio estableciendo los mecanismos adecuados para la utilización y rendición de los fondos que son públicos,

Que, en este sentido, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad recepta y atiende demandas estudiantiles como también coordina y articula acciones con diferentes áreas y organismos, poseyendo la estructura administrativa para vehicular la rendición de los fondos,

Que esta Facultad reconoce y apoya las acciones que al Centro de Estudiantes le competen en el desarrollo de políticas de inclusión de los estudiantes,

Que por lo mismo se considera necesaria la realización de acciones conjuntas tendientes a la cogestión de los fondos destinados a atender las necesidades económicas de los estudiantes y que contribuyan a la permanencia y mejor desarrollo de los mismos en sus carreras,

Que, en sesión extraordinaria del día 24 de noviembre se aprobó el despacho por la mayoría de la Comisión de Presupuesto y Cuentas;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar la creación de un Fondo Estudiantil para la Inclusión y la Permanencia (FEIP) que representará al menos el 5% del total de gastos corrientes de funcionamiento (inc. 2 y 3) que resulten del presupuesto anual ejecutado por la Facultad en el año inmediato anterior; monto que podrá ser incrementado como resultado de partidas extraordinarias que reciba la Facultad en esos rubros luego de discutido en el HCD.

ARTICULO 2º: Destinar dicho fondo a apoyar económicamente a los estudiantes de grado de las distintas carreras de la Facultad en los siguientes conceptos a) Becas de Materiales de Estudio, B) Insumos y Materiales de Producción requeridos por los estudiantes a través de las cátedras, y c) apoyos económicos para la realización de trabajos de campo.

ARTICULO 3º: Disponer que del Fondo establecido en el Artículo 1º, se reserven anualmente hasta el 3% para Becas de Materiales de Estudio pudiendo este porcentaje modificarse en función de las necesidades relevadas y las prioridades previamente acordadas entre el Centro de Estudiantes y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la FFFH.

ARTICULO 4º: Disponer que el Fondo Estudiantil para la Inclusión y la Permanencia (FEIP) sea cogestionado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y el Centro de Estudiantes de la Facultad.

ARTÍCULO 5º: Encomendar a la SAE y al CEFFYH elaboren los criterios y mecanismos de asignación del Fondo según lo establecido en el Art. 2º.

Lic. Susana P. Ferreyra  
SUBSECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
*Facultad de Filosofía y Humanidades*



ARTÍCULO 6°: Establecer que para ser beneficiario de la Beca de Material de Estudio el estudiante sólo deberá acreditar su matriculación anual

ARTÍCULO 7°: Disponer que, dado lo establecido en el Artículo 3°, en caso de que al final del ejercicio correspondiente existiese algún remanente, éste sea reconducido para el próximo año o destinado a otro concepto que implique ayuda económica para los estudiantes de grado

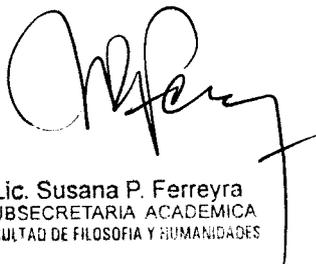
ARTÍCULO 8°: Disponer que la Facultad a través de la Coordinación del Curso de Nivelación contribuya al acceso gratuito de los materiales obligatorios de dicho Curso como un modo de fortalecer la política la inclusión

ARTÍCULO 9°: Derogar la Res. HCD FFyH 158/07.

ARTÍCULO 10°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

RESOLUCIÓN Nro.: 581  
l.s./s.p.f

  
Lic. Susana P. Ferreyra  
SUBSECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

  
Dra. GLORIA E. EDELSTEIN  
DECANA  
Facultad de Filosofía y Humanidades